

COMODATO O PRESTAMO DE USO QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL (MIES).

PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Morona, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en calidad de **Alcalde**, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**; y de otra parte el Mgs. Harold Burbano, en su calidad de **VICEMINISTRO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**, quien en adelante se denominará el **COMODATARIO**, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Macas, capaces ante la ley para suscribir cualquier acto o contrato que para su validez se requiere en derecho y suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiero, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”

Que, el Art. 441 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Que, el Art. 460, Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión

Art. 2077 de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV).- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa

Art. 2080 de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV).- El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Art. 2081 de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV).- El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:



- 1.- Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habrían sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora;
- 2.- Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya aunque levisima;
- 3.- Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada, o la suya, ha preferido deliberadamente la suya; y,
- 4.- Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos.

Que, el Art. 2083.- de la Codificación del CODIGO CIVIL (LIBRO IV). El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:

- 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
- 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
- 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

Que, el Art. 158 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Publico.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento. Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

a) Mediante compraventa otorgada por la señora Mercedes Isolina Jaramillo Toapanta a la Preasociación para el desarrollo Comunitario la Alborada realizada en la Notaria Primera del cantón Morona el quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Morona el uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con el número de inscripción treinta y con repertorio número ciento ochenta y nueve, de conformidad al Art. 12 de la reforma a la ordenanza ubicada en la urbanización "La Alborada" de la ciudad de Macas, cantón Morona se transfiere el área de uso comunal de 6.651.70 metros cuadrados a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, mismos que se encuentran circunscritos dentro de las siguientes linderaciones y dimensiones: **Norte:** Con la Av. Desiderio Andramuño en cinco metros con veinte y siete centímetros (5.27 m²), en treinta y 4 metros con cuarenta y cinco centímetros (34.45 m²), y catorce metros con setenta y cinco centímetros (14.75 m²); **Sur:** con la calle Facundo Rivadeneira en cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 m²), en setenta y un metros (71.00 m²), y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 m²), con el gobierno municipal del cantón Morona en dieciocho metros con noventa y cinco centímetros (18.95 m²); **Este:** con la calle Mesías Rivadeneira en ciento veinte y siete metros con catorce centímetros (127.14 m²); y, **Oeste:** con la calle Marina Madero en quince metros con cuarenta centímetros (15.40 m²), en cuarenta y seis metros con treinta y cinco centímetros (46.35 m²), y treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 m²). Dando un área total de 6651.60 m².



Mediante Resolución Municipal Nro. 355-2024, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona del seis de mayo del 2024, resuelve autorizar la firma al señor Alcalde la suscripción del comodato de un predio ubicado en las calles Av. Desiderio Andramuño y Marina Madero (casa de acogida), clave catastral 1401500601015001 a favor del MIES-MORONA.

Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS2024-0658-M, del veinte y uno de mayo del 2024, el Director de Procuraduría Sindica solicita a la Directora de Gestión de Control Urbano proceda a realizar el levantamiento Planimetrico y emita el respectivo avaluo del bien inmueble a ser entregado en comodato al MIES-MORONA.

Mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1057-M, del 22 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Pamela Samaniego, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, adjunta el Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1053-M, del 22 de mayo del 2024, emitida por la Arq. Nelson Espinoza, Especialista de Catastros 2, remite el Avaluo Catastral del predio de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1071-M, del 28 de mayo del 2024, suscrito por la Arq. Pamela Samaniego, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, adjunta el Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-1070-M, del 27 de mayo del 2024, emitida por la Ing. Evelyn Arias, Especialista de Ingenieria Civil 1, adjunto al presente remite el levantamiento planimetricos del predio de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

TERCERA: OBJETO.- Es la entrega por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona a favor del **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL** en comodato las instalaciones del bien inmueble para la implementación, y funcionamiento del centro de atención y cuidado de menores de edad y a grupos vulnerables de la ciudad de Macas y el cantón Morona; con las siguientes linderaciones y dimensiones: **Norte:** Con la Av. Desiderio Andramuño en cinco metros con veinte y siete centímetros (5.27 m²), en treinta y 4 metros con cuarenta y cinco centímetros (34.45 m²), y catorce metros con setenta y cinco centímetros (14.75 m²); **Sur:** con la calle Facundo Rivadeneira en cuatro metros con setenta y un centímetros (4.71 m²), en setenta y un metros (71.00 m²), y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 m²), con el gobierno municipal del cantón Morona en dieciocho metros con noventa y cinco centímetros (18.95 m²); **Este:** con la calle Mesías Rivadeneira en ciento veinte y siete metros con catorce centímetros (127.14 m²); y, **Oeste:** con la calle Marina Madero en quince metros con cuarenta centímetros (15.40 m²), en cuarenta y seis metros con treinta y cinco centímetros (46.35 m²), y treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 m²). Dando un área total de 6651.60 m².

CUARTA: PLAZO: La duración del presente contrato de comodato será de **VEINTE AÑOS**, y rige a partir del **veinte y nueve de mayo del 2024 HASTA EL 30 de mayo del 2044**; transcurrido dicho plazo las mejoras realizadas en el predio municipal que se entrega en comodato, y en virtud de este contrato pasará de manera automática a ser propiedad del Gobierno Municipal del cantón Morona.

QUINTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, el Gobierno Municipal del cantón Morona y el **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**, designarán a los funcionarios encargados de suscribir el acta de entrega-recepción del bien Inmueble objeto del presente contrato de conformidad al procedimiento determinado con lo dispuesto en el Art. 55 y siguientes del Reglamento General para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

SÉXTA: MEJORAS Y ADECUACIONES. Las mejoras, adecuaciones o construcciones que se realicen en el inmueble objeto de este contrato de comodato serán de cuenta del Gobierno Municipal del cantón Morona y quedarán a favor del **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y**



SOCIAL, sin que por ello este obligado a reconocer valor alguno por tales mejoras y adecuaciones, previo visto bueno del comodante.

SEPTIMA:CONDICIONAMIENTO. La infraestructura que se construya en el terreno donde se halla ubicada el predio de propiedad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, que se entregan en el presente comodato serán bienes del sector público, se respetará para su uso, la infraestructura emplazada sobre este espacio físico de terreno que son entregados en comodato se destinará única y exclusivamente para la para la implementación y desarrollo de la Gestión de seguridad ciudadana

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.- El COMODATARIO será responsable por el uso debido y la conservación del bien inmueble, objeto de este contrato de conformidad con lo dispuesto en los Art. 2080 y 2081 de la codificación del código civil, de no dar cumplimiento a esta responsabilidad el bien será revertido al Gobierno Municipal en forma automática.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL COMODANTE.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, se obliga permitir hacer uso de las instalaciones, inmediatamente a la suscripción de este instrumento así como se obliga a entregar los comprobantes de los pagos de servicios básicos y otros efectuados hasta la presente fecha al **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**.

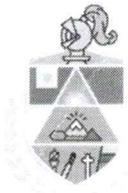
DÉCIMA: RESTITUCIÓN.- El **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**, se obliga a restituir el bien inmueble entregados en comodato al termino del plazo señalado en la cláusula quinta debiendo suscribirse el acta de entrega-recepción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.- A más de los casos previstos en la codificación del Código Civil, si el **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**, incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este Comodato, Las el Gobierno municipal del cantón morona, queda facultado para darlo por terminado por una sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo el **COMODATARIO** proceder de inmediato a la restitución del Bien Inmueble objeto del comodato.

DECIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todo los gastos e impuestos que se originen por la celebración, legalización, y ejecución de este contrato de comodato correrán a cargo del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

DECIMA TERCERA: MANTENIMIENTO Y PAGO.- El **MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL** se compromete a mantener y cuidar el bien inmueble objeto del presente comodato, en el mismo estado y condiciones en que lo recibe, durante el plazo de vigencia de este comodato o prestamo de uso, así como también se obliga a pagar los servicios básicos, energía eléctrica, agua potable y de mantenimiento, tasas y contribuciones municipales, hasta la terminación del presente Comodato.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de que se presente cualquier controversia entre las partes, provenientes de la celebración de este instrumento y que no sea solucionado amistosamente, las partes se someterán a un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, si el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someterán a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del la Procuraduría General del Estado y las siguientes normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario alguno.

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en le presente contrato de comodato y suscriben este documento en cuatro ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de Macas, a los veinte y nueve días del mes de mayo del 2024.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON MORONA


Econ. Pedro Oleas Montesdeoca
DIRECTOR DISTRITAL MORONA - E